

Art. 62.— Si una parte del cuerpo, no siendo la cabeza, se sale de la lona, la caída no se considerará como tal. Si los pies del competidor se salen de la lona en una tirada, la caída se toma en cuenta solamente en el caso de que los hombros tocasen antes que los pies.

Art. 63.— Si un luchador abandona la competencia sin ninguna razón satisfactoria bajo el punto de vista médico, no puede volver a participar en la competencia.

Art. 64.— Si un luchador no puede seguir compitiendo por causa que él no pueda evitar, como hemorragias de la nariz, golpearse en la cabeza fuera de la lona o por cualquier otra circunstancia semejante, el árbitro suspenderá el encuentro por un tiempo máximo de cinco minutos, y si pasado ese tiempo el competidor no puede continuar, debe dársele el fallo de derrotado y anotarle los puntos malos en contra de él, lo mismo que si hubiera caído.

Art. 65.— Cualquier caso que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto soberanamente por la Comisión Nacional de Lucha Olímpica de Aficionados (Amateur), con la aprobación del Director General de Educación Física y Deportes, teniendo en cuenta el Reglamento Olímpico Internacional vigente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2462, que nombra al Capitán de Corbeta Víctor Manuel Gómez Pierret, Agregado Naval de la Embajada de la República en Caracas, Venezuela.

(G. O. No. 8035, del 27 de febrero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2492

VISTO el párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, No. 617, del 29 de mayo de 1944, agregado por la Ley No. 1702 del 30 de abril de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Capitán de Corbeta Víctor Manuel Gómez Pierret, M. de G., queda nombrado Agregado Naval de la Embajada de la República Dominicana en Caracas, Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2493, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al señor Domingo Antonio Perdomo, a la señorita Dora Elisa Lockhart L., y a la señora Inés Cristina Frias Gil de Díaz.

(G. O. No. 8025, del 27 de febrero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2493

VISTAS la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; la Ley No. 4621 del 17 de enero de 1957 y el Decreto No. 2443 del 5 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Domingo Antonio Perdomo, como Contador Público Autorizado;
- b) A la señorita Dora Elisa Lockhart y Lockhart, como Contador Público Autorizado;